



RESOLUCION NÚMERO No. 3684
(Octubre 3 de 2013)

Por medio del cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes vinculados en carrera en los municipios no certificados del Departamento de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con lo determinado en el Decreto de Delegación No 1051 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 520 de 17 de febrero de 2010, el Gobierno Nacional reglamentó el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, ordenando implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de *“garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”*.

Que en los Artículos tercero y cuarto del Decreto 520 de 17 de febrero de 2010, se establecen los criterios para inscripción en el proceso ordinario de traslados, decisión del traslado y orden de selección.

Que mediante Resolución No 12798 de 20 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma del año 2013, para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, que se debe adelantar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, adecuándose a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, y a la garantía de una continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño para el año 2014.

Que el presente proceso ordinario de traslado, solo es aplicable para los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y derechos de carrera, que pertenezcan a la planta docente y directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en atención al oficio 2010EE86993, suscrito por la Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, donde realiza recomendaciones para la aplicación del Decreto 520 de 2010, en lo relacionado con el proceso ordinario de traslados, así: *“1. Las plazas cubiertas con nombramientos provisionales deben ser ofertadas solamente para los educadores de la propia entidad territorial convocante.”*

Que mediante Decreto 1051 del 30 de Septiembre de 2013, se delega al Secretario de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación de funcionarios administrativos, traslado o permuta de docentes y directivos docentes sujetos y no sujetos a proceso ordinario de traslado, suscripción de convenios interadministrativos con otras entidades certificadas, para traslado o permuta de docentes y directivos docentes.

Que en consecuencia;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes del Departamento de Nariño, para el 2013, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente.	Hasta el 30 de septiembre de 2013
Expedición, publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, con corte a 30 de septiembre de 2013.	2 de octubre de 2011
Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	3 de octubre de 2011
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Entre el 4 y el 18 de octubre de 2013
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso de traslados, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SED (Cra. 42B No 18ª - 85 Barrio Pandiaco-Pasto). Formato de solicitud disponible en la página web www.sednarino.gov.co	Entre el 21 y el 25 de octubre de 2013
Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Entre el 28 de octubre y el 12 de noviembre de 2013
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 13 al 20 de noviembre de 2013
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Entre el 21 y el 29 de noviembre de 2013
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista de legibles si hay lugar a ello.	Entre el 2 y el 6 de diciembre de 2013
Expedición de los actos administrativos de traslado	9 y 11 de diciembre de 2013
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios.	12 de diciembre de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofertar para traslado las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes ubicadas en establecimientos educativos del Departamento de Nariño, reportadas al Ministerio de Educación Nacional, e identificadas en el anexo 1 del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles de ser modificadas únicamente por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud o amenaza, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 520 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los siguientes criterios para inscripción en el proceso de traslado:



1. Encontrarse en servicio activo en la planta docente y directivo docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

El Comité encargado de estudiar las solicitudes por parte de los docentes y directivos docentes dentro de esta convocatoria, verificará si el aspirante se encuentra en servicio activo.

2. Ostentar derechos de carrera como docente o directivo docente, esto es, nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón docente, al momento de la solicitud.
3. Tener una permanencia mínima de tres(03) años, al 20 de octubre de 2013, en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando el servicio como docente o directivo docente.
4. Haber aprobado las evaluaciones de desempeño laboral, para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
5. Los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, sólo podrán inscribirse, para las vacantes de las áreas en las cuales fueron nombrados, por aprobar el respectivo concurso.
6. Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979; que actualmente se desempeñen en áreas generales pueden optar por vacantes en áreas específicas, de conformidad con las áreas afines, establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acuerdo 228 de 02 de octubre de 2013, modificado por el Acuerdo 353 de 22 de abril de 2013, así:

NIVEL- CICLO- AREA	TÍTULO PROFESIONAL	
	LIC.S	PROFESIONALES NO
Educación Artística Artes Plásticas	_Lic. en Educación Básica con énfasis en educación artística, _Lic. en Educación Artística, _Lic. en Bellas Artes, _Lic. en Arte y Folclor, _Lic. en Formación Estética, _Lic. en Artes Plásticas, _Lic. en Artes Visuales, _Lic. en educación con énfasis en educación artística.	Arquitectura, Diseño Gráfico, Artes Plásticas o Bellas Artes
Educación Física Recreación y Deporte	-Lic. en Educación Básica con énfasis en educación física deportiva o recreación _ Lic. en Educación Física (solo, con otra opción o con énfasis) _ Lic. en Recreación y Deporte _ Lic. en Cultura Física y Deporte _ Lic. en Educación con énfasis en educación física, recreación y deporte	Entrenamiento y/o Administración Deportiva, Deportología
Educación ética y en valores humanos	_Lic. en ética(solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en orientación y pedagogía, _Lic. en ciencias o educación religiosa (solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en Filosofía (solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en ciencias sociales (solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en humanidades, (solo con otra opción o con énfasis) _Lic. en educación con énfasis en humanidades.	Filosofía, Teología, Estudios Religiosos.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)



Filosofía	- Lic. en Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis), - Lic. en Educación con énfasis en filosofía	Filosofía, Teología.
Ciencias Naturales – Física	Lic. en Física (solo, con otra opción o con énfasis), Lic. en Educación con énfasis en física	Física, Geología, Ingenierías: Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, de Materiales, Mecatrónica y de Petróleos. Automatización Electrónica, Ingeniería Física.
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	_Lic. en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana. _Lic. en Etnoeducación para Básica con énfasis en Lengua Castellana y Bilingüismo. _Lic. en Etnoeducación con énfasis en comunicación y Lingüística. _ Lic. en Español (solo, con otra opción o con énfasis) _ Lic. en Lingüística y Literatura _ Lic. en Filología o Lenguas Modernas (con énfasis en inglés) _ Lic. en Filosofía y Letras _ Lic. en Educación con énfasis en humanidades	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística, Filología, Filosofía y Letras, Comunicación Social.
Idioma Extranjero – Inglés	_Lic. en Educación Básica con énfasis en inglés, _ Lic. en Idiomas – Inglés, _Lic. en Filología o Lenguas Modernas, _Lic. en Educación con énfasis en inglés.	Lenguas Modernas, Literatura Inglesa, Linguística Inglesa, Filología e Idiomas, Traducción inglés.
Matemáticas	_Lic. en Etnoeducación para Básica con énfasis en Matemáticas. _Lic. en Educación Básica con énfasis en educación matemática, _Lic. en Matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis), _Lic. en Educación con énfasis en matemáticas	Estadística, Matemáticas, Ingenierías
Educación Artística – Música	_Lic. en Educación Básica con énfasis en educación artística, _Lic. en Educación Artística, _Lic. En Bellas Artes, _Lic. en Arte y Folclor, _Lic. en Formación Estética, _Lic. en Educación Musical, _Lic. en Educación con énfasis en educación artística,	Música o Bellas Artes.
Preescolar	_Normalista Superior, _Tecnólogo en educación, _Lic. en educación Preescolar(solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en educación infantil (solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en pedagogía(solo con otra opción o con énfasis), _Lic. psicopedagogía, _Lic. en educación especial o necesidades educativas especiales. _Licenciado en Educación Campesina y Rural _ Lic. en Etnoeducación _ Lic. para la Rehabilitación Social	NA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Ciencias Naturales – Química	<p>_Lic. en Química (solo, con otra opción o con énfasis), _Lic. en Biología y Química, _Lic. en Física y Química, _Lic. En Educación con énfasis en química.</p>	<p>Química, Microbiología, Bacteriología Ingenierías: Sanitaria, de Alimentos, Química, de Petróleos, Ambiental, de Producción Biotecnológica, Bioquímica, Biomédica.</p>
Tecnología e Informática	<p>_Lic. en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática, _Lic. en diseño tecnológico, _Lic. en tecnología, _Lic. en educación tecnológica, _Lic. en informática, _Lic. en electricidad, _Lic. en electrónica, _Lic. en Mecánica, _Lic. en Enseñanza de las Tecnologías _Lic. en Tecnología Educativa, _Lic. en Matemáticas y Computación, _Lic. en educación industrial o tecnológica.</p>	<p>Ingenierías de sistemas, Telemática, Electrónica, Eléctrica, Telecomunicaciones, Mecatrónica, Aeronautica, Administración de sistemas de información, Diseño Industrial, Diseño Multimedial</p>
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	<p>Lic.s en etnoeducación con énfasis en ciencias sociales, _Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias sociales y cultura, _Lic. en educación básica con énfasis en ciencias sociales, _Lic. en ciencias sociales (solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en historia(solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en educación con énfasis en ciencias sociales y económicas, _Lic. en geografía(solo con otra opción o con énfasis), _Lic. en humanidades, _Lic. en educación con énfasis en ciencias sociales y económicas</p>	<p>Geografía, historia, Sociología, Antropología, Arqueología, Ciencias Políticas y Estudios Políticos, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Derecho, Trabajo Social, Bibliotecología, Archivística.</p>
Educación Religiosa	<p>_Lic. en Educación Básica con énfasis en Educación Religiosa _Lic. en Ciencias o Educación Religiosa(solo, con otra opción o con énfasis) _Lic. en Filosofía(solo, con otra opción o con énfasis) _Lic. en Estudios Bíblicos _Lic. en Ética(solo, con otra opción o con énfasis) _Lic. en educación con énfasis en Teología, Filosofía o Religión. _Lic. en Educación con énfasis en Educación Religiosa.</p>	<p>Teología, Filosofía, Estudios Religiosos y Ciencias Bíblicas</p>

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los criterios de las decisiones de traslado y orden de selección. Se seguirá el siguiente orden de selección, el cual se aplicará de manera ponderada, es decir que si el primer y segundo criterio no arroja una solución, se acudirá al siguiente y así sucesivamente hasta adoptar la decisión.

1. Ostentar la calidad de docente amenazado con riesgo extraordinario o extremo, por razones de salud del docente o directivo docente acreditar dictamen del comité de medicina laboral actualizado de la entidad prestadora del servicio de salud ó tener una orden judicial de reubicación.
2. Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional. Puntaje: 4 Puntos.



- a. El solicitante deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, Conciencias, el MEN, o alguna organización con reconocimiento nacional e internacional le otorgaron el reconocimiento, premio o estímulo.
3. Mayor tiempo de permanencia como docente y directivo docente en propiedad e inscrito en el escalafón, al servicio del departamento de Nariño, respecto de los otros aspirantes. Punto: 6 Puntos.
 - a. El comité encargado de estudiar las solicitudes por parte de los docentes y directivos docentes dentro de esta convocatoria, verificará si el aspirante cuenta con un nombramiento en propiedad y tiene derechos de carrera.
4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente, respecto de otros aspirantes a la misma. Criterio de desempate.
 - a. El comité encargado de estudiar las solicitudes por parte de los docentes y directivos docentes dentro de esta convocatoria, verificará la fecha de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio y determinará si cumple o no con este requisito.
5. Necesidad de traslado del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud, de su cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos de inscripción.
 - a. El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente, especificando la necesidad del cuidado permanente. Igualmente deberá demostrar mediante declaración extrajudicial, la convivencia con el discapacitado.

PARAGRAFO: De conformidad con el inciso quinto del artículo 4 del Decreto 520 de 2010 “*Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del Rector o Director Rural del establecimiento educativo receptor, cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor, cuando de se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.*”

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta entre docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal de Nariño:

DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos pregrado).
4. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos.
5. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.



DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los siguientes requisitos para radicar solicitudes de permuta entre un docente o directivo docente adscrito a la planta de personal de Nariño y un docente o directivo docente de otra entidad territorial certificada.

DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Que los permutantes ostenten la misma especialidad (anexar títulos académicos).
6. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.
7. Visto bueno de los directivos docentes directores o rectores de los respectivos establecimientos educativos.
8. Las permutas estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidad del servicio, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

DIRECTIVOS DOCENTES:

1. Ostentar el mismo cargo con vinculación en propiedad.
2. Que a uno o a los dos permutantes no les falte cinco años o menos para cumplir con la edad de retiro forzoso (65 años de edad).
3. Que los permutantes ostenten el mismo régimen (Decreto 2277/79 ó 1278/02).
4. Que los permutantes acrediten el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente.
5. Visto bueno de la respectiva Secretaría de Educación y de los representantes legales de las entidades territoriales.

Parágrafo: Las solicitudes de traslado por permuta entre entidades territoriales se tramitarán únicamente dentro de este proceso ordinario de traslado, previo cumplimiento a los requisitos aquí señalados, documentación y cronograma de acuerdo a la normatividad vigente, y en ninguna fecha diferente durante el año académico 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité conformado mediante Resolución No 267 de 30 de septiembre de 2013, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de los docentes y directivos docentes que se postulan para traslado, así mismo aplicará los criterios para establecer el orden de selección y comunicará oportunamente los resultados.

Parágrafo: En caso de presentarse más de un docente o directivo docente optando para la misma vacante, la elección se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del decreto 520 de 2010 y el artículo 5° de este decreto.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez comunicado el acto administrativo de traslado, para que éste se haga efectivo, el docente deberá presentar ante la Secretaría de Educación Departamental el paz y salvo respectivo firmado por El Rector o Director Rural del establecimiento educativo al que venía prestando sus servicios.

El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia, de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco primeros días hábiles del inicio del calendario académico 2013. Dicha constancia deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural, considere pertinente.

Parágrafo. Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso, no podrá desistir, por ninguna circunstancia de dicho traslado.

ARTICULO NOVENO: En el caso de traslados entre entidades territoriales, se estudiará la documentación y se emitirá concepto de aprobación o negación de la solicitud, informando al interesado el motivo de la negativa, si fuere el caso. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño proyectará el respectivo convenio interadministrativo y el acto administrativo de traslado sin solución de continuidad, debiendo el docente tomar posesión del cargo en la entidad territorial receptora, presentándose ante el rector a fin de que éste, expida con destino a Talento Humano de la Secretaría de Educación la constancia que deberá contener el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural, considere pertinente.

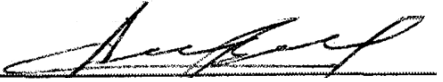
ARTICULO DECIMO: En el evento en que un docente o directivo docente no sea trasladado en desarrollo de este proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

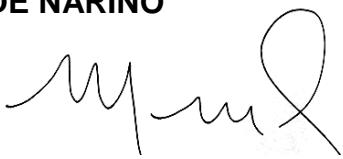
ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo, rige a partir de su comunicación en la página web y en las carteleras de la entidad.

Dado en San Juan de Pasto a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
SECRETARIO DE EDUCACION DE NARIÑO


Revisó: AMALIA BURBANO GUERRERO
PU Recursos Humanos SED


Revisó: MAURICIO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo Financiero

Proyectó: PU Apoyo a Personal SED